



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-89732, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ**, identificado con **NIT. 901.575.545-8**, conformado por *(i)* **RING INGENIERÍA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.490.810-5 representada legalmente por **ROBERTO CARLOS GARCÍA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.291.146 de Barranquilla con un porcentaje de participación del 50% y *(ii)* **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.422.228 expedida en San Marcos con un porcentaje de participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.859.148**, expedida en Sincelejo; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** al **CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ**, identificado con **NIT. 901.575.545-8**, celebraron el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO** cuyo objeto es **“CONTRATAR “LA REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ”. (...)**”
2. De acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** el plazo de este se pactó de la siguiente manera:

*“(…) El plazo global del contrato es de **TRES (3) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.*

*El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria No. **PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022**, previa aprobación*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)

3. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos:

“CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONTRATO El valor del presente CONTRATO es por la suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$917.028.570,00) M/CTE. incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022 (...)”

4. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO	09/05/2022	Se estableció como fecha de terminación del CONTRATO el día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	21/06/2022	SUSPENDIÓ EL CONTRATO: Por el plazo de treinta (30) días calendario. Inicio de la suspensión: 21/06/2022. Fin de la suspensión: 20/07/2022.
ACTA DE REINICIO No. 1	21/07/2022	Reinicio del contrato: 21/07/2022 Nueva fecha de terminación considerando el reinicio 1: 09/09/2022
OTROSÍ No. 1	09/09/2022	PRORROGAR el termino de ejecución por UN (1) MES y CINCO (5) DÍAS , contados a partir del 10/09/2022 hasta el 14/10/2022.
OTROSÍ No. 2	13/10/2022	PRORROGAR el termino de ejecución por CUATRO (4) MESES , contados a partir del 15/10/2022 hasta el 15/02/2023. ADICIONAR al valor del contrato la suma de \$601.636.782 M/CTE Valor actual contrato: \$1.518.665.352

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	10/01/2023	SUSPENDIO EL CONTRATO: Por el plazo de quince (15) días. Inicio de la suspensión: 10/01/2023. Fin de la suspensión: 24/01/2023. Nueva fecha de terminación estimada incluyendo la suspensión: 02/03/2023
OTROSÍ No. 3	28/02/2023	PRORROGAR el termino de ejecución por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS , contados a partir del tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) ADICIONAR al valor del contrato la suma de \$31.570.639,75 M/CTE. Valor actual contrato: \$1.550.235.991,75 M/CTE.
OTROSÍ No. 4	14/04/2023	PRORROGAR el plazo de ejecución de la Etapa II del CONTRATO, por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS , contados a partir del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), hasta el tres (3) de julio de dos mil veintitrés (2023).

5. Mediante comunicación QUIB – 2023 – 042 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**, suspender el **CONTRATO** en los siguientes términos:

*“(…) Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la suspensión **INMEDIATA E INDEFINIDA** del contrato de la referencia, teniendo en cuenta los sucesos de orden público ocurridos en el lugar de la obra el pasado sábado 15 de abril del año en curso.*

*Una vez más en la obra hemos sido víctimas de los **GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY**, en esta ocasión por un grupo que se hace llamar **EL REPOSO**, quienes después de robar y de amenazar de muerte a los trabajadores de la obra, dejaron un número telefónico para que nos comunicáramos con ellos y proceder a pagar la extorsión solicitada como condición para permitirnos continuar con los trabajos. Esta es la cuarta vez que suceden este tipo de hechos tan lamentables, por los que todo el personal de trabajo tuvo que evacuar el lugar.*

Cómo comprenderán la situación se ha salido de control y no podemos seguir colocando en riesgo la



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

vida de los trabajadores.

Se ha procedido a hacer las denuncias ante las autoridades competentes, las cuales anexamos a esta solicitud.

*Hacemos énfasis en que dicha suspensión sea **INDEFINIDA**, hasta que se nos garantice la seguridad necesaria y continua, que permita el normal desarrollo de la obra. (...)” [sic]*

6. A través del comunicado CCM-MT-QUIB-028-46, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del contratista de obra, señalando:

“(…) En respuesta a la solicitud expresa mediante correo electrónico el día 19 de abril de 2023-042, “SOLICITUD DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022), nos permitimos indicar:

“(…) Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la suspensión INMEDIATA E INDEFINIDA del contrato de la referencia, teniendo en cuenta los sucesos de orden público ocurridos en el lugar de la obra el pasado sábado 15 de abril del año en curso. Una vez más en la obra hemos sido víctimas de los GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, en esta ocasión por un grupo que se hace llamar EL REPOSO, quienes después de robar y de amenazar de muerte a los trabajadores de la obra, dejaron un número telefónico para que nos comunicáramos con ellos y proceder a pagar la extorsión solicitada como condición para permitirnos continuar con los trabajos. Esta es la cuarta vez que suceden este tipo de hechos tan lamentables, por los que todo el personal de trabajo tuvo que evacuar el lugar. Cómo comprenderán la situación se ha salido de control y no podemos seguir colocando en riesgo la vida de los trabajadores. Se ha procedido a hacer las denuncias ante las autoridades competentes, las cuales anexamos a esta solicitud.

Hacemos énfasis en que dicha suspensión sea INDEFINIDA, hasta que se nos garantice la seguridad necesaria y continua, que permita el normal desarrollo de la obra.”

RESPUESTA: *Por parte de interventoría se es testigos de este tipo de situaciones de orden público a la integridad de los trabajadores en obra, donde la residente de interventoría se ha visto afectada dos veces y este ultimo se procede a realizar la denuncia con numero de radicado EX – 27001-2023-230*

La interventoría avala la suspensión indefinida e inmediata del contrato de obra, y se solicita se genere el trámite de suspensión al contrato de interventoría por las mismas condiciones que el de obra.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8



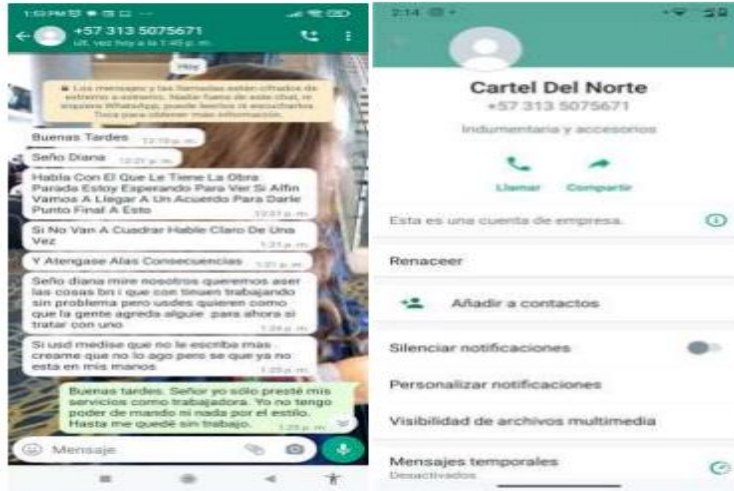
*Anexos: Denuncia penal contratista
Radicado denuncia Titus Yurdaquis (Residente de obra)
Denuncia Yennifer Arrieta (Residente interventoria (...)) [sic]*

7. La Supervisión del **CONTRATO**, mediante **“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN”** de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), señaló lo siguiente:

“(…) Una vez revisada la solicitud de suspensión del contratista de obra CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ y la aprobación de la interventoría del contrato CONSORCIO MACUIRA, la supervisión del contrato concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta estos hechos que expone el contratista de obra sobre las amenazas y la violencia presenciada por la supervisión de Findeter y la interventoría, siendo testigos y afectados directamente, se traslada estos hechos al impacto negativo sobre los avances y ejecución normal de la construcción de la sede territorial del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Quibdó, Chocó. Dentro de la información aportada a la presente solicitud se anexan las denuncias por parte del contratista de obra, la interventoría y Findeter, toda vez que, las pertenencias contienen no solo información personal de los propietarios, sino información empresarial de cada entidad y/o empresa. Se recibe por parte de los contratistas las respectivas denuncias, así como los oficios de solicitud de suspensión indefinida, ahora bien, teniendo en cuenta que la supervisión de Findeter, Marcella Perez Mendoza, me vi intimidada y afectada ante el hurto de mis pertenencias para realizar una extorsión por parte de estos grupos al margen de la ley, exponiendo mi integridad así como la de los contratistas y los trabajadores en campo, manifiesto que no existe garantías de ingresar a la obra sin recibir amenazas. El 19 de abril de 2023 la profesional coordinadora de obra, DIANA ALBIS, recibió estos mensajes en su celular personal.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8



Por lo anterior, la supervisión del contrato considera viable la solicitud de suspensión indefinida radicada por el contratista de obra CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ y aprobada por la interventoría del contrato, CONSORCIO MACUIRA, teniendo en cuenta que el desarrollo en la ejecución del proyecto se vio afectado conforme a los hechos que se han presentado. No obstante, de conformidad con la matriz de riesgos, se están implementando acciones de protección a fin de continuar con la ejecución a los contratos de obra No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) e interventoría una vez se garantice la seguridad diaria y nocturna del personal que estará en in situ.

En consecuencia, conforme al oficio presentado por parte del contratista de obra CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, se indica que la solicitud de suspensión no genera ninguna adición en valor al contrato de obra. Así mismo, el aval y la solicitud por parte de la interventoría, determinan que no habrá espacio para reclamaciones futuras por ninguno de los contratistas en el marco de la presente ejecución de las obras.

Si bien es cierto los contratistas manifiestan una solicitud de suspensión indefinida, se plantea un término no mayor de dos meses para gestionar las acciones necesarias para continuar con la ejecución del proyecto, de ser necesario prorrogar la suspensión en caso de que no se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión se contemplara la prórroga de la misma.

En caso tal que las condiciones que dan lugar a la suspensión sean superadas antes del termino de dos (2) meses las partes reiniciarán los contratos de obra e interventoría.

De conformidad con lo anterior, la supervisión recomienda aprobar los siguientes puntos:

- **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES DEL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAFSEDESMINTRABAJO-O-004-2022) CUYO OBJETO CONSISTE EN “LA**



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ

- *SOLICITUD SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES DEL CONTRATO DE LA INTERVENTORÍA No. 89732-004-2020 (PAFSEDESMINTRABAJO-I-028-2020) CUYO OBJETO CONSISTE EN “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN RIOHACHA, MONTERÍA, QUIBDÓ Y LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y MEJORAMIENTOS EN LA SEDE DE BUCARAMANGA”*

Es importante resaltar que la recomendación por parte de la supervisión técnica del contrato de interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ y el contratista de interventoría CONSORCIO MACUIRA, no los excluyen de la posibilidad de iniciar los procesos de incumplimiento parcial o total a que haya lugar, como tampoco del cobro y/o descuentos de estos que sean responsabilidad de los contratistas de obra e interventoría. (...)” [sic]

8. El Comité Fiduciario Extraordinario No. 36, celebrado el día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la realizar la Suspensión No. 3 por el término de UN (1) MES, para los Contratos de Obra No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022), cuyo objeto consiste en: *“LA REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ”* e Interventoría No. 89732-004-2020 (PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020) el cual tiene por objeto *“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN RIOHACHA, MONTERÍA, QUIBDÓ Y LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y MEJORAMIENTOS EN LA SEDE DE BUCARAMANGA.”*
9. De conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente la ejecución de este, mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento.
10. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) y hasta el veinte (20) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019 Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	Inicio de la Suspensión: 20/04/2023 Fin de la suspensión: 20/05/2023
NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	03/08/2023

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente documento, dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS** del CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión No. 3 al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-**
MINTRABAJO 465-2019

DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Representante
CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ
NIT: 901.575.545-8

Elaboró: Nohora A. Camacho – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter

Revisó: María Andrea Martínez Gómez – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter

Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila – Directora Contratos Fiduprevisora